



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2022-MPO

Otuzco, 04 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0841-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, el señor Marcos Efraín Paredes Vare, identificado con DNI N° 40854971, en calidad de Agente Municipal del Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, solicita el reconocimiento de consejo transitorio de Alcalde y Regidores Centro Poblado de Coina, los mismo que fueron elegidos democráticamente; e Informe Legal N° 087-2022-GAJ-MPO/GBGV, con folios 42, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en su artículo 188° del cuerpo normativo antes referido, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Expediente con Registro N° 0841-2022, de fecha 02 de febrero de 2022, el señor Marcos Efraín Paredes Vare, identificado con DNI N° 40854971, en calidad de Agente Municipal del Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, solicita el reconocimiento de consejo transitorio de Alcalde y Regidores Centro Poblado de Coina; para ello, adjuntan copia del Acta Extraordinaria para la Conformación de Consejo Transitorio de Centro Poblado de Coina de fecha 30 de enero de 2022, en donde eligieron al Alcalde y Regidores para el periodo 2022;

Que, de conformidad con el artículo 2° la Ley N° 31079, que modifica el artículo 130° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente respecto del periodo de mandato, elección y proclamación de las autoridades municipales: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);".

Que, mediante Informe Legal N° 087-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda reconocer como Alcalde y Regidores de la Municipalidad Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, desde la fecha de la emisión de la Resolución de Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento La Libertad, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal Transitorio queda conformado de la siguiente manera:

- ALCALDE	: MARCOS EFRAIN PAREDES VARE	DNI N° 40854971
- 1° REGIDOR	: GABRIEL ANGEL GONZALES RODRIGUEZ	DNI N° 19065146
- 2° REGIDOR	: SILVERIO GONZALES LAZARO	DNI N° 19101066
- 3° REGIDOR	: EVER SAMUEL RODRIGUEZ ANDRADE	DNI N° 70687558
- 4° REGIDOR	: OVIDIO WALTER CORDOVA AVALOS	DNI N° 19079181
- 5° REGIDOR	: JOSE MARCIANO ARQUEROS AVALOS	DNI N° 19068835

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Autoridades Municipales del Centro Poblado de Coina, Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo/SG

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE